

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares, ejidos o comunidades sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 25/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **22 de marzo de 2018**.




SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

**ROSENDO GUILLERMO CÁZARES CASTRO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. ERIC CÁZARES PÉREZ
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/520/2017 de fecha 30 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 05 de Diciembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 20 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA, (2) TEQUIÁHUAC, (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE Y (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE METLAXITLA	Zacatlan	Puebla	ROSENDO GUILLERMO CÁZARES CASTRO por conducto de su apoderado legal C. ERIC CÁZARES PÉREZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE
CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	600641	2214609
2	600727	2214338
3	600648	2214249
4	600623	2213426
5	600762	2213107
6	600772	2213050
7	600695	2213029
8	599858	2213165
9	600033	2213580
10	600534	2214272



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4744/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0036/10/17

Puebla, Puebla, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: (2) TEQUIÁHUAC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	600648	2214249
2	600943	2214083
3	601403	2213838
4	601838	2213606
5	601791	2213437
6	601768	2213351
7	601601	2213457
8	601271	2213499
9	600887	2213456
10	600782	2213398
11	600623	2213426

Nombre del predio: (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	599654	2213495
2	599719	2213518
3	600033	2213580
4	599858	2213165
5	599824	2213108
6	599774	2213124
7	599711	2213154
8	599661	2213187
9	599616	2213218
10	599567	2213256
11	599526	2213285
12	599488	2213315
13	599458	2213333
14	599431	2213350
15	599360	2213380
16	599498	2213427

Nombre del predio: (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE
METLAXITLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	600967	2213112
2	600994	2213000
3	600853	2212913.14
4	600840	2212907
5	600772	2213050
6	600762	2213107

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA, (2) TEQUIÁHUAC, (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE Y (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE METLAXITLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	04/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA, (2) TEQUIÁHUAC, (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE Y (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE METLAXITLA	139.262	63.03	57.74

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA, (2) TEQUIÁHUAC, (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE Y (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE METLAXITLA	57.7 (cincuenta y siete punto siete)	2505.7 (dos mil quinientos cinco punto siete)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4744/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0036/10/17

Puebla, Puebla, 05 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA, (2) TEQUIÁHUAC, (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE Y (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE METLAXITLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/12/17 - 04/12/18	Pinus sp.	9.54	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	05/12/18 - 04/12/19	Pinus sp.	8.02	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
3	05/12/19 - 04/12/20	Pinus sp.	7.67	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	05/12/20 - 04/12/21	Pinus sp.	6.36	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	05/12/21 - 04/12/22	Pinus sp.	3.76	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
6	05/12/22 - 04/12/23	Pinus sp.	3.76	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	05/12/23 - 04/12/24	Pinus sp.	3.35	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
8	05/12/24 - 04/12/25	Pinus sp.	2.66	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	05/12/25 - 04/12/26	Pinus sp.	4.86	250.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	05/12/26 - 04/12/27	Pinus sp.	7.72	250.57	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JUAN CARLOS AGUILAR MUÑIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JA-277

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL FORMADO POR LOS PREDIOS: (1) FRACCIÓN DE TERRENO MONTUOSO DE CERRIL UBICADO EN LA LOCALIDAD METLAXITLA, (2) TEQUIÁHUAC, (3) LA CAÑADA DEL GUAJOLOTE Y (4) INNOMINADO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE METLAXITLA	S-21-208-CON-005/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007,
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: *Pinus patula*, *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote* Y LOS VOLUMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN Estrictamente los contenidos en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4744/2017

BITÁCORA: 21/AQ-0036/10/17

Puebla, Puebla, 05 de Diciembre de 2017

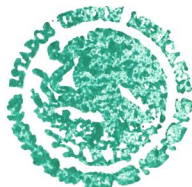
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

EXP. 280/17 P

L/MCCP/LSC/I/MMJ

